

PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA

ARTÍCULO 34.- La Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Representar y defender los intereses de los niños, la mujer y la familia que necesiten de la asistencia jurídica
- II.** Difundir los programas de integración familiar
- III.** Representar legalmente ante los órganos jurisdiccionales o autoridades de competencia familiar a los menores de edad, mujeres y miembros de la familia o la sociedad que se encuentren en situación de vulnerabilidad
- IV.** Actuar como autoridad conciliatoria en el núcleo familiar cuando existan casos en los que se vulneren los derechos de los niños, mujer y familia
- V.** Regularizar cada año en las etapas que determine el Sistema DIF Municipal el estado civil de las personas
- VI.** Defender la integridad física y psicológica de la Familia,
- VII.** Difundir a través de los medios existentes los programas preventivos que la Dirección General le encomienden
- VIII.** Actuar en contra de la violencia intrafamiliar, atendiendo denuncias sobre el maltrato a niños, mujeres y ancianos
- IX.** Mantener permanente informado a la Dirección General sobre las actividades realizadas
- X.** Las demás que le confiera, la Dirección General o expresamente le señalen las leyes o reglamentos vigentes.